



60
YEARS • ANS

Recomendaciones del ACNUR a Hungría en su Presidencia de turno de la Unión Europea

Enero – Junio de 2011



1956 – Voluntarios ayudan a refugiados húngaros a alcanzar la seguridad al otro lado de la frontera con Austria. Foto: ACNUR

1. Conmemoración de los 60 años de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y los 50 años de la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia

En 2011, el ACNUR conmemora el 60 aniversario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como el 50 aniversario de la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. Estas conmemoraciones ofrecen una buena oportunidad para fortalecer y renovar el apoyo a los refugiados y a los apátridas en el mundo. Este año de conmemoraciones culminará con una reunión ministerial en Ginebra, en diciembre de 2011, en la que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados invitará a los Estados y a las organizaciones participantes a “comprometerse” a adoptar medidas positivas para fortalecer la protección de los refugiados y los apátridas.

Hungría, por tanto, asume la Presidencia de turno a principios de un año en el que el ACNUR espera que la Unión Europea abandere la defensa de los valores fundamentales relativos a la protección internacional. El ACNUR urge a Hungría a impulsar una reflexión sobre la manera en que la UE puede demostrar la vigencia de su compromiso con estos valores.

La UE debería considerar su posible adhesión a la Convención de 1951

El Programa de Estocolmo reafirmó que la Política Europea Común de Asilo debe basarse en la plena y total aplicación de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967, así como en otros tratados relevantes. Igualmente, indicó que la UE debe solicitar su adhesión a la Convención de 1951 y a su Protocolo de 1967, sin perjuicio de un informe de la Comisión sobre la materia. La Presidencia de turno húngara podría liderar el debate inicial sobre esta cuestión, que podría constituir el objeto del compromiso de la Unión Europea de dar un impulso a las deliberaciones en la materia durante la Reunión Ministerial de diciembre de 2011.

Protección para las personas que huyen de la violencia

Un tema central en para el ACNUR en este año de conmemoraciones, será el modo de abordar y llenar las lagunas existentes en el ámbito de la protección. Por lo que respecta a la Unión Europea, el ACNUR quisiera promover, en particular, un análisis exhaustivo de las lagunas de protección relativas a las personas que huyen de la violencia generalizada o indiscriminada. Los estudios llevados a cabo por el ACNUR han puesto de relieve la persistencia de enfoques divergentes y no siempre satisfactorios. Sería positivo llevar a cabo una reflexión seria sobre la aplicación coherente de los criterios jurídicos aplicables, de manera que se brinde protección a todos los que la necesiten. El foro de expertos que celebrará el ACNUR en Bruselas en enero de 2011, sobre la protección de las personas que huyen de violencia generalizada o indiscriminada, ofrecerá la oportunidad de abrir el debate al respecto.

En este año de conmemoraciones, el ACNUR pretende también impulsar una mayor toma de conciencia con relación a la situación de los apátridas y promover más adhesiones a los dos principales instrumentos internacionales en la materia, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha otorgado al ACNUR, a través de varias resoluciones, el mandato de prevenir y reducir los casos de apatridia y de proteger los derechos de los apátridas.

El derecho a la nacionalidad

El artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. Sin embargo, hay millones de personas en todo el mundo que nunca han adquirido una nacionalidad o han sido privadas de ella. Al carecer del vínculo que proporciona la nacionalidad, los apátridas requieren una atención especial para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Hungría es uno de los, tan solo, 13 Estados miembros de la UE que son partes tanto de la Convención de 1954 como la de 1961 sobre la Apatridia, así como uno de los pocos países de la UE que ha establecido un procedimiento formal para la determinación de la apatridia. La Presidencia húngara debe alentar a más Estados miembros a adherirse a estos importantes instrumentos. En términos generales, el ACNUR urge a Hungría a que utilice su Presidencia para lograr que se preste una mayor atención a las necesidades de los apátridas en el mundo, así como para propiciar el intercambio de información y de experiencia para identificar y abordar las lagunas existentes en la legislación y en la práctica.

En el contexto de su año de conmemoraciones en 2011, el ACNUR urge a la Presidencia húngara a:

- *abrir el debate sobre la adhesión de la UE a la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967;*
- *alentar a todos los Estados miembros a acceder a las Convenciones de 1954 y 1961 en materia de apatridia;*
- *llamar la atención sobre la cuestión de la apatridia y promover un intercambio de información y experiencia entre los Estados miembros a efectos de superar las lagunas existentes en la legislación y en la práctica.*

2. Completar el establecimiento del Sistema Europeo Común de Asilo

El Programa de Estocolmo confirmó el compromiso político de la Unión de llevar a buen término el establecimiento del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) en 2012. Como todos los sistemas jurídicos, el acervo comunitario es dinámico por naturaleza y debe seguir evolucionando para responder a las circunstancias cambiantes y a los nuevos desafíos.

La agenda legislativa

La Presidencia húngara de la UE heredará una agenda repleta de desafíos vinculados a los debates legislativos. Aunque la Presidencia belga de la UE ha logrado avances encomiables en este sentido, Hungría deberá impulsar el trabajo sobre el Reglamento de Dublín II y el Eurodac, así como el relativo a la Directiva de Definición. Una vez se alcance un acuerdo político al respecto, el ACNUR invita a Hungría a colaborar de manera constructiva con el Parlamento Europeo para permitir la rápida adopción de las respectivas modificaciones, que servirán para mejorar los estándares, la eficacia y la seguridad jurídica del acervo comunitario en materia de asilo.

Lograr un acuerdo sobre las modificaciones

Por lo que respecta a la [Directiva de Definición](#), el ACNUR insta a la Presidencia a servirse del impulso actual y proporcionar el liderazgo necesario para lograr un acuerdo sobre las modificaciones necesarias para reforzar los derechos de los solicitantes de asilo y de otras personas que necesitan protección. Ello incluye el fortalecimiento de los derechos de los beneficiarios de protección subsidiaria, así como una mayor alineación de sus derechos con los de los refugiados.

Igualmente, se necesitan con urgencia mayores garantías para las personas bajo el [Reglamento de Dublín II](#). La adopción de un conjunto de normas claras y vinculantes para la suspensión temporal de este mecanismo, contribuiría a resolver situaciones especialmente apremiantes, y ayudaría a garantizar, en consonancia con el acervo comunitario, el acceso de los solicitantes de asilo al procedimiento de asilo, siempre que ello no se pudiera lograr mediante la aplicación del Reglamento. Esta cuestión, sin embargo, no debe desviar la atención de otras importantes propuestas de modificación del Reglamento de Dublín II, como la relativa al requisito de una entrevista personal con todas las personas a las que sea de aplicación el Reglamento de Dublín; o la relativa a clarificar los criterios de responsabilidad con relación a las solicitudes de las niñas y niños no acompañados y a otorgarles garantías adicionales; así como la propuesta de garantizar el acceso a la asistencia legal.

Nuevos textos esperados a principios de 2011

En noviembre de 2010, la Comisión Europea anunció su intención de revisar sus propuestas de refundición de la [Directiva sobre Procedimientos de Asilo](#) y de la [Directiva sobre Condiciones de Acogida](#), con el fin de presentar nuevas propuestas a principios de 2011. Se prevé, por consiguiente, que Hungría presida el debate inicial de los nuevos textos. Algunos elementos de las propuestas iniciales de refundición de la Comisión fueron ampliamente respaldados por los Estados y deben mantenerse. Sin embargo, todavía son necesarias modificaciones adicionales que garanticen la coherencia de estos instrumentos con las obligaciones internacionales y europeas de los Estados miembros y que fortalezcan y proporcionen mayor claridad a los instrumentos de asilo, en beneficio, tanto de los solicitantes de asilo, como de los Estados. Aunque todavía se desconoce el contenido de las propuestas modificadas de la Comisión Europea, el ACNUR urge a Hungría a impulsar un debate positivo en el seno del Consejo.

Las recientes decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos requieren la introducción de modificaciones en la [Directiva sobre Procedimientos de Asilo](#).

Entre estas, figura la relativa al deber de garantizar el efecto suspensivo de la apelación en la mayoría de los casos. Otras modificaciones contribuirían a superar la ambigüedad de algunas de las disposiciones vigentes, limitando así la gran divergencia existente de enfoques – y resultados – con relación a las solicitudes de asilo, y contribuyendo, por tanto, a una mayor armonización, en consonancia con el Tratado de Lisboa y el Programa de Estocolmo. Una de estas modificaciones sería la relativa a la restricción de los motivos para tramitar las solicitudes de asilo mediante procedimientos acelerados, y la confirmación de la necesidad de garantías básicas en este tipo de procedimientos. Algunas voces críticas consideran que ello podría incitar al abuso del procedimiento de asilo. Sin embargo, todavía sería posible acelerar la tramitación de las solicitudes que se presenten de mala fe o que claramente carezcan de fundamento.

Igualmente, se ha expresado preocupación, entre otras cuestiones, en relación al coste de la implementación de estándares comunes de formación para las autoridades de asilo. El ACNUR está convencido de que una inversión en formación mejorará la calidad de las decisiones en materia de asilo, que serán más rigurosas y sostenibles ante los tribunales, recortando así los costes derivados de acciones legales emprendidas para corregir las decisiones erróneas adoptadas en primera instancia.

Reglamentar la detención de los solicitantes de asilo

En la revisión de la [Directiva sobre Condiciones de Acogida](#), la detención de solicitantes de asilo constituye una cuestión de crucial importancia, que requiere normas claras con relación a los motivos, las condiciones y las garantías procesales relativas a la detención, como, por ejemplo, el requisito de revisar periódicamente la legalidad de la detención de los solicitantes de asilo. En la actualidad no existen en la Unión Europea normas jurídicas al respecto. Por consiguiente, las garantías relativas a la detención, tanto de presuntos delincuentes como de los condenados, son mejores que las de los solicitantes de asilo en detención. En virtud de las Directivas de la Unión Europea, los solicitantes se encuentran legalmente en el territorio de los Estados miembros de la UE, en tanto no se resuelvan sus solicitudes. Por ello, deben disfrutar de garantías fundamentales, entre las que figuran las que reglamenten su detención.

Otra cuestión prioritaria de la propuesta revisada es el deber de los Estados miembros de crear y poner en marcha los mecanismos necesarios para la identificación de solicitantes de asilo con necesidades específicas. El ACNUR considera que la falta de un procedimiento claro que permita su identificación vacía de contenido las garantías previstas para estas personas vulnerables.

Cooperación en la práctica

Durante la Presidencia húngara, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO por sus siglas en inglés) establecerá su estructura y se preparará para sus primeras actividades. Seguramente hará falta algo de tiempo para que la EASO se dote completamente de personal, así como para que ponga en marcha los procedimientos oportunos y emprenda su plan de trabajo. Las prioridades iniciales de la EASO serán continuar con el trabajo que se está llevando a cabo en la actualidad, como es la coordinación del foro de EURASIL; el desarrollo del Currículum Europeo de Asilo (EAC); y el establecimiento de un portal común de información de los países de origen de la UE. También se procurará adoptar medidas de coordinación para asistir a los Estados miembros que hagan frente a presiones particulares, especialmente Grecia. Sin embargo, hasta que la EASO tenga la capacidad de asumir plenamente ese papel, el ACNUR considera necesario que los Estados miembros, en colaboración con el Gobierno de Grecia, la Comisión Europea, el ACNUR y otros actores, contribuyan directamente a la implementación del Plan de Acción de las autoridades griegas para la reforma del sistema de asilo.

El ACNUR espera jugar un papel constructivo como miembro del Consejo de

Administración de la EASO y realizar una aportación concreta y práctica a su labor. El ACNUR impulsará la cooperación con la EASO a través de un acuerdo de sede, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de la EASO, y en consonancia con el mandato del ACNUR y su papel de supervisión previsto en el artículo 35 de la Convención de 1951 y en el artículo 21 de la Directiva sobre Procedimientos de Asilo. El ACNUR alentará a la EASO a dar prioridad a la calidad de la toma de decisiones en materia de asilo y le asistirá en esta labor, en consonancia con el Programa de Estocolmo y con la propia observación del ACNUR del proceso de toma de decisiones de asilo en la UE.

La calidad de los procedimientos de asilo

La toma de decisiones varía considerablemente

La armonización de la legislación de la UE puede contribuir a reducir las discrepancias en la toma de decisiones en materia de asilo. Sin embargo, las divergencias persistentes en la interpretación de determinadas disposiciones legales, así como las diferencias de calidad de los procedimientos de asilo, ponen de relevancia las enormes diferencias en los resultados de los procedimientos de un Estado miembro a otro, incluso con relación a grupos similares de solicitantes de asilo. Durante varios años, el ACNUR ha dado prioridad a la calidad de la toma de decisiones en materia de asilo en sus operaciones en Europa, sobre la base de su experiencia con la **Iniciativa de Calidad** en el Reino Unido¹ y dos **proyectos sobre gestión de calidad** en varios países², llevados a cabo con el apoyo financiero del Fondo Europeo para los Refugiados. En estos proyectos, el personal del ACNUR viene trabajando en estrecha colaboración con los servicios nacionales de asilo para identificar las áreas en las que se requiere mejorar la calidad y desarrollar enfoques prácticos para abordar los problemas encontrados.

A la larga, los Estados deberían hacer suyos los mecanismos que garanticen la calidad de las decisiones y asegurar la supervisión regular del proceso de toma de decisiones en materia de asilo, preferiblemente a través de la institucionalización de una unidad de calidad a nivel nacional. La Presidencia húngara, con la experiencia positiva acumulada como participante en dos proyectos de calidad con varios países, está en posición de impulsar la cooperación entre los Estados a favor de la calidad de los procedimientos de asilo, también bajo la coordinación de la EASO, una vez sea operativa. El ACNUR reitera su disposición de apoyar los esfuerzos de la EASO y los diferentes Estados miembros en este ámbito.

Con relación a la compleción del SECA, el ACNUR urge a Hungría a:

- *finalizar las negociaciones sobre la refundición de la Directiva de Definición y el Reglamento de Dublín II. Por lo que respecta a las nuevas propuestas de modificación de la Directiva sobre Procedimientos de Asilo y la Directiva sobre Condiciones de Acogida, el ACNUR insta a la Presidencia a conducir las negociaciones de una manera práctica y basada en principios, para alcanzar un acuerdo sobre las modificaciones necesarias para lograr la conformidad del acervo comunitario en materia de asilo con el derecho y la jurisprudencia internacional y europea, así como para reducir las discrepancias existentes en los procedimientos de asilo de la UE.*

¹ Iniciativa de Calidad e Integración, disponible en <http://www.unhcr.org.uk/what-we-do-in-the-uk/quality-initiativeand-integration.html>.

² "Gestión de Calidad de los sistemas de asilo y Proyecto de Mecanismo de Evaluación de Europa Central y Sub-Región Oriental" (ASQAEM por sus siglas en inglés), (Austria, Bulgaria, Alemania, Hungría, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia) entre septiembre de 2008 y febrero de 2010; y "Avanzando en el desarrollo de la calidad" (Bulgaria, Chipre, Grecia, Hungría, Italia, Polonia, Portugal, Rumanía y Eslovaquia) entre abril de 2010 y septiembre de 2011.

- *impulsar las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de los procedimientos de asilo, sobre la base de la experiencia acumulada con las iniciativas de calidad desarrolladas en el centro y sur de Europa bajo el liderazgo del ACNUR.*

3. Distribución de responsabilidad

En el Programa de Estocolmo de 2009, los Estados miembros reafirmaron su compromiso con relación a la distribución de responsabilidades en la UE. Desde entonces, la dramática situación que ha vivido Grecia, ha puesto de relieve la necesidad de actuar. El sistema de asilo griego está en crisis y la presión que sufre se ve exacerbada por la posición geográfica del país, así como por el cierre efectivo de otras rutas de entrada a la UE. Recientemente, la Comisión Europea invitó a Grecia a presentar un Plan de Acción para la implementación de propuestas de amplio alcance para reformar su sistema de asilo. A efectos de apoyar este plan, la Comisión Europea se ha comprometido a realizar, durante seis meses, una aportación financiera considerable que permita adoptar medidas de emergencia para la gestión del asilo y la migración, mientras que varios Estados miembros han ofrecido su cooperación práctica y otros tipos de apoyo. Sin embargo, con toda probabilidad, va a ser necesario un compromiso continuado y a largo plazo, tanto por parte de Grecia, como de la UE, para establecer un sistema de asilo efectivo en Grecia. El apoyo financiero y práctico ofrecido hasta la fecha ha sido acogido favorablemente, pero sigue siendo limitado en comparación con la magnitud de los desafíos existentes.

Presión sobre el Reglamento de Dublín II

Mientras tanto, varios tribunales nacionales han estimado que la situación en Grecia es tal que otros Estados deberían abstenerse de transferir solicitantes de asilo a Grecia bajo el Reglamento de Dublín II. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos recientemente solicitó a varios Estados que desistieran, por el momento, de llevar a cabo traslados a Grecia. Este acontecimiento, que está en consonancia con la posición expresada por el ACNUR en su comentario sobre Grecia³, ha hecho aún más patente la necesidad de debatir posibles modificaciones del Reglamento de Dublín.

Sin embargo, aun en el caso de que se modificara el Reglamento de Dublín II para fortalecer la protección de los derechos de los solicitantes de asilo, no cabe duda de que se deben desarrollar nuevos mecanismos de solidaridad dentro de la UE. Aunque el reglamento el Reglamento de Dublín establece normas relativas a la responsabilidad del examen de las solicitudes de asilo, no garantiza una distribución equitativa de responsabilidad entre los 27 Estados miembros de la UE.

Un mecanismo de distribución de responsabilidad que merecería consideración es la tramitación conjunta de solicitudes de asilo, sobre la que el Consejo propuso, en el Programa de Estocolmo, llevar a cabo un estudio, eventualmente combinado con una redistribución en la Unión Europea de las personas que se considere que necesitan protección internacional. Aunque el nivel de participación de los Estados miembros en el *proyecto piloto para el traslado a otros Estados miembros de personas reconocidas como beneficiarias de protección internacional por Malta* parecería indicar un interés limitado en este tipo de programas, en opinión del ACNUR, merecería la pena considerar la posibilidad del traslado combinada con la tramitación conjunta. La EASO podría coordinar un proyecto piloto que comprenda un grupo específico de solicitantes de asilo. Este proyecto podría informar el estudio previsto por el Programa de Estocolmo sobre la tramitación conjunta de solicitudes de asilo. El ACNUR invita a la Presidencia húngara a explorar, junto a la dirección de la EASO, la posibilidad de llevar a cabo tal

³ ACNUR, *Observations on Greece as a country of asylum* (Comentario sobre Grecia como país de asilo), diciembre de 2009, disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b4b3fc82.html>

proyecto.

El [reasantamiento](#) de refugiados desde el exterior de la UE sigue siendo un instrumento importante para la Unión Europea, no solo para brindar una solución duradera a los refugiados, sino también como expresión de solidaridad con los Estados de acogida de un gran número de refugiados. En la actualidad, los Estados miembros de la Unión Europea, en su conjunto, ofrecen tan solo unas 7,000 plazas anuales de reasantamiento, lo que corresponde aproximadamente al 8 % del total de las plazas de reasantamiento en todo el mundo. El ACNUR ha acogido con satisfacción los planes de Hungría de unirse a los países de reasantamiento a través del establecimiento de un programa de reasantamiento.

El ACNUR lamenta la falta de progreso del programa conjunto de reasantamiento de la UE, que, en gran medida, se debe a motivos ajenos al contenido de tal propuesta. El ACNUR urge a la Presidencia húngara a hacer todo lo posible para que progresen las negociaciones sobre este programa. La falta de consenso a nivel institucional no debe impedir que se alcance una solución duradera para los refugiados cuya única opción de lograr un futuro seguro y sostenible sea el reasantamiento.

4. La gestión de fronteras

Hungría presidirá la continuación de las negociaciones sobre la revisión del [Reglamento de FRONTEX](#). En sus comentarios a esta propuesta, el ACNUR ha hecho hincapié en la importancia de que las operaciones conjuntas respeten derechos fundamentales, como el derecho al asilo.

Recientemente se desplegaron equipos de intervención rápida ([RABITs](#) por sus siglas en inglés) en la frontera terrestre de Grecia con Turquía. El ACNUR recomienda que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva e independiente sobre el impacto de este despliegue sobre las personas que buscan protección internacional, que abarque la metodología utilizada para el escrutinio de las llegadas. Las lecciones aprendidas deben informar las operaciones futuras.

Con relación a la gestión de fronteras, se insta a la Presidencia húngara a:

- *hacer todo lo posible por garantizar que el nuevo Reglamento de Frontex garantice un mayor respeto de los derechos fundamentales, incluido el derecho a buscar asilo, en el contexto de las operaciones conjuntas y otras actuaciones de Frontex; y*
- *solicitar una evaluación en profundidad sobre el impacto del primer despliegue de los Equipos de Intervención Rápida en la frontera entre Grecia y Turquía. Tal evaluación debería analizar, entre otras cosas, los métodos de escrutinio aplicados por los RABITs y su impacto sobre las personas que buscan protección internacional.*

5. Situación de la población romaní

Los recientes acontecimientos han suscitado una serie de cuestiones relativas a la población romaní en la UE, ya sea la originaria de los Estados miembros o de terceros países. Estas cuestiones no se limitan al ámbito del asilo, sino que se extienden, en términos generales, al ámbito de los derechos fundamentales y de la integración social. Durante el periodo de la Presidencia húngara, se espera que la Comisión Europea presente una propuesta de un *Marco de la UE para las estrategias nacionales sobre integración de la población romaní*. Por otra parte, en Abril de 2011 se celebrará una reunión de la Plataforma europea para la inclusión de los gitanos. El ACNUR insta a la UE a utilizar todos los instrumentos

jurídicos y financieros a su alcance para garantizar que la población romaní disfrute plenamente de todos sus derechos.

Un número significativo de romaníes provenientes del exterior de la Unión Europea, en particular de la antigua Yugoslavia, han solicitado asilo en Estados miembros de la UE. Aunque a muchos de ellos se les ha reconocido una necesidad de protección internacional, se han rechazado las solicitudes de otros, entre los que se encuentran miembros de la comunidad romaní de Kósovo. El ACNUR aboga a favor de que estas solicitudes se evalúen con un enfoque amplio, especialmente en el caso de personas que han residido durante largos periodos en los Estados miembros de la UE. El ACNUR quisiera señalar que las personas que han sido sometidos a devoluciones forzosas, con frecuencia no permanecen en los países a los que son retornados, sino que intentan regresar a la UE lo antes posible. El retorno forzoso de niñas y niños que han crecido en los Estados miembros de la UE presenta desafíos específicos. La garantía de la seguridad y la sostenibilidad del retorno de los miembros de la población romaní a sus países de origen debe ser un asunto prioritario.

La cuestión de la apatridia con relación a la población romaní ha suscitado la preocupación del ACNUR. Particularmente en los Balcanes occidentales, es posible que muchas personas nunca hayan obtenido documentación, como certificados de nacimiento o carnets de identidad, o que la hayan perdido. Por consiguiente, es probable que no puedan ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos. El ACNUR insta a la UE a apoyar proyectos que faciliten la obtención de documentación y nacionalidad por parte de la población romaní afectada.

El ACNUR exhorta a la Presidencia húngara a continuar prestando atención a la situación de la población romaní dentro y fuera del territorio de la Unión Europea, y a colaborar con sus socios para lograr soluciones efectivas a los problemas a los que se enfrenta la población romaní.

Por lo que respecta a la población romaní, se insta a la Presidencia húngara a:

- *apoyar el desarrollo y la implementación de estrategias efectivas para garantizar el respeto de los derechos de la población romaní, y combatir el racismo y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.*